



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo que, la EPS Sanitas aportó correo electrónico y dirección actualizada del demandado Fabio Ancizar Yepes Correa, a fin de lograr su notificación.

27 de marzo de 2023

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003009-2022-00613-00
DEMANDANTE	Leónidas Jaramillo Arbeláez
DEMANDADO	Fabio Ancizar Yepes Correa

Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos necesarios para continuar con el presente proceso ejecutivo.

I. Resuelve.

Primero: Incorporar al expediente y poner en conocimiento de las partes en contienda para los fines que estimen pertinentes los siguientes documentos: i) Las respuestas remitidas por las entidades financieras Bbva Colombia S.A, Banco Caja Social S.A, Banco Pichincha S.A, Bando de Bogotá S.A. Banco de Occidente S.A, Banco Davivienda S.A, Banco de Colombia S.A, Banco Popular S.A en relación con el oficio N° 1817 del 21 de Octubre de 2022 mediante el cual se informó una medida cautelar y ii) El oficio del 6 de febrero de 2023 del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Manizales, mediante el cual se informó que la medida cautelar de embargo de remanentes no surtió efectos.



Segundo: Incorporar la respuesta allegada por la EPS Sanitas y que contiene los datos de ubicación registrados por el demandado. En consecuencia, téngase en cuenta para los fines de notificación e integración del contradictorio

Tercero: Remitir las diligencias correspondientes al Centro de Servicios Judiciales (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite de notificación del demandado a la dirección electrónica aportada por la EPS referida, debiendo la parte interesada estar atenta y prestar la colaboración correspondiente.

Cuarto: Requerir a la parte demandante para que dentro del término de 30 días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a realizar las diligencias necesarias para lograr la notificación del señor Fabio Ancizar Yepes Correa, so pena de dar aplicación a los efectos jurídicos consagrados en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7646bba38210e5efd3fe557332ce0a92e71d3b11db4295ffe1e95b0c1331a881**

Documento generado en 27/03/2023 01:15:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>